



RESOLUCIÓN N°

379

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 22 JUN 2023

VISTO:

El Documento DE-0448-01870837-0 (VS), y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Urbaser Argentina S.A. - Transportes Olivos S.A.C.I.F.-UTE, concesionaria de los servicios de Recolección de Residuos, Asistencia a Minibasurales, Barrido Manual, Barrido Mecánico, Levante de Montones, Levante General de Montones de Calles sin Cordones, según Decretos D.M.M. N°01298/11 y N° 00848/12, éstos últimos reestructurados por Acta de Compromiso numerada y registrada por según Decreto D.M.M. N°00276/13, Levante General montones de calles sin cordones según Decreto D.M.M. N°01266/15 y Levante General de Montones en calles sin cordones según Decreto D.M.M. N° 00399/19, solicitó recomposición y reajuste de precios unitarios de los mismos con respecto a la última actualización que rige a partir de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 060/23, teniendo en cuenta la fórmula y el procedimiento determinado por la Comisión Técnica Especial creada por Decreto D.M.M. N° 00026/03, aprobada por Decreto D.M.M. N° 00444/03.

Que lo solicitado, se encuentra previsto en la cláusula cuarta del convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00698/04, la cual establece "Las partes acuerdan que los precios unitarios de los servicios - a partir del cual se establecerá la base de cómputo- corresponderá al mes de mayo de 2004, los que permanecerán vigentes hasta la finalización del presente convenio. En caso de que el costo unitario de cualquiera de los servicios superara el 5% de variación del último precio vigente, aquel en el cual se verificará dicha modificación podrá ser redeterminado a solicitud de cualquiera de las partes. Ese valor redeterminado se aplicará a ese servicio y se hará efectivo a partir de la certificación y liquidación del mes inmediato posterior al que se produjere la variación mencionada" (mecanismo de redeterminación que fuera ratificado por el contrato numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00500/07).

Que han sido calculados los nuevos valores del ítem V -Levante de Montones- según lo establecido por las actas acuerdos aprobadas por los Decretos D.M.M. N° 01892 y N° 02806 del año 2014, la adenda suscripta con la Empresa numerada y registrada por Decreto D.M.M. N° 02369/16, por la cual se fija el precio por un nuevo servicio de Levante de Montones a partir de enero de 2017 y el acuerdo numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00661/19 por el que se establece una nueva ampliación de cuadras por éste servicio.

Que la Asistente de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático efectuó los correspondientes cálculos de redeterminación de precios, detallando el porcentaje de incremento que ha sufrido cada ítem de los servicios prestados determinando los nuevos valores.

Que el Asistente Técnico de la Secretaría de Hacienda avaló en toda su extensión dicho informe.



RESOLUCIÓN N°

379

Que ha tomado intervención la Asesora Legal de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático manifestando que no existen observaciones jurídicas que efectuar a la presente gestión.

Que habiendo sido ratificado todo lo actuado por el Secretario de Ambiente y Cambio Climático, corresponde dictar el acto administrativo que disponga el reconocimiento de mayores costos para los servicios precitados.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º: Disponer la redeterminación de precios solicitada por la Empresa Urbaser Argentina S.A. - Transportes Olivos S.A.C.I.F. - UTE, concesionaria de los servicios de Recolección de Residuos, Asistencia a Minibasurales, Barrido Manual, Barrido Mecánico, Levante de Montones, Recolección de Residuos, Levante General de Montones de Calles s/cordones según Decreto D.M.M. N° 00276/13, Levante General de Montones de calles sin cordones según Decreto D.M.M. N° 01266/15, Levante General de Montones de calles sin cordones según Decreto D.M.M. N° 02369/16 y Levante General de Montones en calles sin cordones, según Decreto D.M.M. N° 00399/19, por la diferencia de precios unitarios del mes de febrero de 2023 en relación a los precios correspondientes al mes de diciembre de 2022 actualizado en la Resolución N° 060/23; cuyos precios unitarios serán los indicados en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente.
- Art. 2º: Disponer la aplicación de dichos precios a los servicios prestados a partir del mes de marzo de 2023.
- Art. 3º: Remitir copia a la Dirección de Administración Financiera y a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, archivar.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno

C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación